

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8255 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2017.

Murcia, 1 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

Murcia 4 de octubre de 2017.

Reunidos

De otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto de la Comunidad Autónoma núm. 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril (BORM n.º 89, de 19 de abril de 2016).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa D. Juan Hernández Albarracín, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 17/2017, de 4 de mayo

(BORM de 5 de mayo de 2017), y previamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha 2 de agosto de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

I

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que "Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora: A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

II

Que Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, "para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria y poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto) y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

III

Que la Consejería de Trabajo y Política Social – denominada actualmente de Empleo, Universidades y Empresa y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, tienen suscritos sendos convenios marcos de colaboración en los que se incluye específicamente la programación y realización de actividades formativas de posgrado encaminadas a potenciar las cualificación profesional en

las diferentes especialidades preventivas recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tiene competencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, las cuales fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo.

Que en el marco de estos convenios, las dos Universidades intervinientes, tiene la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales; iniciado con la firma del convenio de fecha cinco de mayo de dos mil ocho y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en los términos señalados en los respectivos convenios marco anteriormente mencionados.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Segunda.- Organización del programa

1.-Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en el presente convenio.

2.-En cada Universidad, el órgano responsable del Programa asumirá la responsabilidad académica del mismo.

3.-Los órganos responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia
- Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena

4.-A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo tendrá un Coordinador, que deberá ser profesor doctor y estar adscrito al citado programa.

5.-Dichos Coordinadores formarán parte de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa, responsable de la programación y aspectos académicos del mismo así como de su organización, gestión, desarrollo y supervisión, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

6.-En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también existirá una representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Tercera.- Régimen académico

1.-Los interesados en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicitan su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigida al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión establecidos en el citado programa.

2.-Los alumnos seleccionados deberán cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde hayan solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.

3.-El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se hayan matriculado. Ésta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

Cuarta.- Reparto por cada Universidad participante de la docencia

1.-En el programa objeto de este convenio se imparten 98 créditos en un único año académico, de los cuales el estudiante deberá cursar 60 créditos ECTS.

2.-La Universidad de Murcia impartirá 58.7 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 39.3 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:

Materias	Total	Umu	Upct
Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo	2	2	0
Ámbito jurídico de prevención	4	4	0
Gestión de la prevención	4	2	2
Seguridad en el trabajo	7	1.2	5.8
Higiene Industrial	7	5.5	1.5
Medicina del trabajo	2	2	0
Ergonomía y psicología aplicada	4	4	0
Técnicas afines	2	1	1
Otras actuaciones en materia de prevención	3	3	0
Optativas			
Especialidad en higiene industrial	10	9	1
Prácticas en higiene industrial	9	4	5
Especialidad en seguridad en el trabajo	10	3	7
Prácticas en seguridad en el trabajo	9	2	7
Especialidad en ergonomía y psicología	10	10	0
Prácticas en ergonomía y psicología	9	7	2
Trabajo fin de grado	6	3	3
Total	98	58.7	39.3

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

Quinta.- Régimen económico

1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.

2.- Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en

función de sus normas internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster.

3.- En el supuesto de la existencia de financiación externa recibida en las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

Sexta.- Colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral

1.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.

2.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.

Séptima.- Acuerdos de colaboración con empresas y entidades

A propuesta de la comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

Octava.- Comisión de seguimiento del convenio

1.- La Comisión de seguimiento del presente convenio será la constituida al amparo del convenio de colaboración firmado entre las partes con esta misma finalidad el cinco de mayo de dos mil ocho, a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio y estará integrada, en la forma que se detalla en el siguiente apartado, por representantes de las Universidades firmantes y de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- Estará compuesta por:

- Los Rectores de las Universidades participantes o Vicerrectores en quienes deleguen.
- El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director General en quien delegue.
- Los Coordinadores del Programa de cada Universidad participante.
- El representante del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

Novena.- Vigencia

1.- La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos cursos académicos, 2016/17-2017/18, prorrogable por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un período adicional de dos cursos académicos. Extinguido el convenio se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa formativo la posibilidad de finalizarlos.

2.- La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes.

Décima.- Denuncia.

1.-Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a la otra parte interviniente, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, de su prórroga.

2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo derivado de la cláusula cuarta del presente convenio.

Undécima.- Cuestiones litigiosas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector, Alejandro B. Díaz Morcillo.